

ACTUALIZACIÓN DE PARAÍOS FISCALES ANTE LA NORMATIVA CHILE

El día 06 de marzo del presente año, el Servicio de Impuestos Internos, por intermedio de la Resolución Exenta N° 30, dio a conocer la nueva nómina de territorios y jurisdicciones con un régimen fiscales preferente, conocidos popularmente como “Paraísos Fiscales”, en conformidad a lo establecido en el artículo 41H de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Con las modificaciones ingresadas con la Res. Ex. N° 30, los territorios y jurisdicciones consideradas como Paraísos Fiscales pasan de ser 147 a 105, destacando que hubo 4 nuevas incorporaciones, las cuales son:

- Antártida;
- Bolivia;
- Gabón; y
- Lesoto.

Adicionalmente, los siguientes son algunos de los territorios que han dejado de ser considerados Paraíso Fiscal:

- Las Bahamas;
- Islas Caimán;
- Costa Rica;
- Hong Kong;
- Vietnam;
- Islas Vírgenes Británicas.

Esta modificación entra en rigor a partir del 1° de enero del 2025, por lo que, transacciones con entidades domiciliadas en alguno de los territorios incluidos en la nueva lista de Paraísos Fiscales realizadas desde principio de año hasta una fecha previa al día de la resolución, también deben considerarse.

¿En qué se basa el SII para determinar si un territorio debiera ser considerado como un Paraíso Fiscal?

En el Artículo 41H de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se detallan las bases que tiene el SII para la determinar si es que un territorio, o jurisdicción, debiera ser considerado como Paraíso Fiscal. Dentro de éste, se establecen 2 criterios, los cuales son:

1. Que el territorio en cuestión no haya celebrado con Chile un convenio que permita el intercambio de información tributaria; en caso de que se haya celebrado un convenio, éste no se encuentre vigente; o, en caso de encontrarse vigente, el mismo contenga limitaciones relacionadas con el intercambio de información; y
2. Que el territorio no cumpla con las condiciones para que sea considerado cumplidor en relación con la transparencia e intercambio de información con fines fiscales.

¿Cuál es la relevancia de que un territorio sea considerado como Paraíso Fiscal?

La existencia de los paraísos fiscales representa un desafío significativo para la legislación tributaria chilena, ya que estas jurisdicciones de baja o nula tributación podrían facilitar la elusión y evasión fiscal, reduciendo la recaudación del Estado y afectando la equidad del sistema impositivo. Dado lo anterior, se han desarrollado diversos mecanismos para regular y controlar las operaciones vinculadas a estos territorios, siempre en búsqueda de asegurar la transparencia y el cumplimiento tributario.

1. Para el detalle completo, favor ver los anexos del presente documento.

2. Se considerará cumplidor, o no cumplidor, con base a las calificaciones realizadas por el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información para Fines Fiscales, u otro organismo internacional que lo reemplace, toda vez que Chile sea un miembro permanente del mismo.

Dentro de las medidas adoptadas para enfrentar el mal uso de la entidades domiciliadas en Paraísos Fiscales, se destacan las siguiente:

- Ley sobre Impuesto a la Renta: presenta disposiciones para combatir la evasión fiscal, como la obligación de informar sobre transacciones e inversiones en paraísos fiscales y la aplicación de impuestos sobre las rentas obtenidas en dichos territorios;
- Código Tributario: normas que permiten a la autoridad fiscal chilena realizar ajustes a las declaraciones de impuestos cuando se detecta el uso de paraísos fiscales para evadir, o eludir, impuestos;
- Normas Anti-Elusión: introducidas durante el 2014, estas normas permiten a la autoridad fiscal desestimar estructuras jurídicas que tengan como único propósito la elusión fiscal, incluyendo aquellas que involucren paraísos fiscales;
- Convenios para evitar la doble imposición: Chile ha firmado varios convenios con otros países para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal. Estos convenios incluyen cláusulas que permiten el intercambio de información fiscal entre países, dificultando el uso de paraísos fiscales para ocultar ingresos.

Estas leyes y medidas buscan asegurar que las empresas y personas naturales paguen los impuestos correspondientes en Chile, evitando la fuga de capitales hacia jurisdicciones con menores cargas tributarias.

Desde Forvis Mazars, aconsejamos a todos nuestros clientes tomar en consideración esta resolución y revisar tanto los países salientes como entrantes para estar al tanto de la existencia de posibles clientes, proveedores o filiales que se encuentren domiciliados en alguno de estos territorios preferentes, ya que es fundamental evaluar los posibles efectos regulatorios, tributarios y de cumplimiento que puedan derivarse de esta actualización.

Para más información, consultas, o asesoramiento, nuestro equipo está a su completa disposición.

ANEXOS

Tabla 1 – Lista completa de Territorios y Jurisdicciones con régimen fiscal preferente a considerar para el FY2024

Territorios y Jurisdicciones con régimen fiscal preferente		
Afganistán	Isla Bouvet	Puerto Rico
Angola	Isla de Navidad	República Centro Africana
Antártida	Isla de San Martín (parte francesa)	República Democrática del Congo
Argelia	Isla Georgia del Sur e Islas Sándwich del Sur	Reunión (Francia)
Bangladesh	Isla Norfolk	Sahara Occidental
Bielorrusia	Isla Pitcairn	Samoa Americana
Bolivia	Islas Åland	San Bartolomé
Bonaire, San Eustaquio y Saba	Islas Cocos	San Pedro y Miguelón
Burundi	Islas Falkland (Malvinas)	Santa Elena, Ascensión y Tristán de Acuña
Bután	Islas Heard y McDonald	Santo Tomé y Príncipe

Territorios y Jurisdicciones con régimen fiscal preferente

Camboya	Islas Marianas del Norte	Sierra Leona
Chad	Islas Menores de Estados Unidos de Ultramar	Siria
Ciudad del Vaticano	Islas Salomón	Somalia
Comoras	Islas Svalbard y Jan Mayen	Sri Lanka
Congo	Islas Vírgenes Americanas	Sudán
Corea del Norte	Islas Wallis y Futuna	Sudán del Sur
Costa de Marfil	Kirguistán	Surinam
Cuba	Kiribati	Taiwán
Egipto	Laos	Tanzania
Eritrea	Lesoto	Tayikistán
Etiopía	Libia	Territorio Británico del Océano Índico
Fiyi	Madagascar	Territorios Australes Franceses
Gabón	Malawi	Timor Oriental
Gambia	Malí	Togo
Guadalupe (Francia)	Martinica	Tokelau
Guam (EEUU)	Mayotte	Tonga
Guayana Francesa	Mozambique	Trinidad y Tobago
Guinea	Myanmar (Birmania)	Turkmenistán
Guinea Bissau	Nepal	Tuvalu
Guinea Ecuatorial	Nicaragua	Uzbekistán
Guyana	Níger	Venezuela
Haití	Nueva Caledonia (Francia)	Yemen
Honduras	Palaos	Yibuti
Irán	Palestina	Zambia
Iraq	Polinesia (Francia)	Zimbabue

Tabla 2 – Nuevos Territorios y Jurisdicciones con régimen fiscal preferente a considerar para el FY2024

Nuevos Territorios y Jurisdicciones con régimen fiscal preferente	
Antártida	Gabón
Bolivia	Lesoto

Fuente: Resolución Exenta N° 30.

Tabla 3 – Territorios y Jurisdicciones que ya no se considera que posean un régimen fiscal preferente

Exclusiones de Territorios y Jurisdicciones que ya no cuentan con régimen fiscal preferente	
Anguila	Malasia
Antigua y Barbuda	Maldivas
Armenia	Islas Marshall
Las Bahamas	Mauricio
Baréin	Micronesia
Belice	Moldavia
Benín	Mongolia
Bermuda	Montenegro
Bosnia y Herzegovina	Namibia
Botsuana	Omán
Brunéi	Papúa Nueva Guinea
Cabo Verde	Catar
Islas Caimán	Ruanda
Costa Rica	Serbia
Curazao	Seychelles
Dominica	San Martín (de Países Bajos)
El Salvador	Suazilandia
Granada	Tailandia
Hong Kong	Islas Turcas y Caicos
Jordania	Emiratos Árabes Unidos
Kuwait	Vanuatu
Liberia	Vietnam
Macao	Islas Vírgenes Británicas

Fuente: Resolución Exenta N° 30.